



# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

**CC**  
CÓDIGO

**0115**  
NÚMERO

**2024**  
AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 11/01/2024

AUTOR/AUTORES: Bazán, Juan Florencio Nicolás

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando el Capítulo I de la Constitución  
-Principios de la Organización Política.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN	14/03/24		

NORMA: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_

La Rioja, 13 de marzo de 2024

PRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

SRA ADA MAZA

SU DESPACHO. –

**REF. PROYECTO DE REFORMA**

**ORGANIZACIÓN POLITICA**

El que suscribe FLORENCIO BAZAN, en mi carácter de CONVENCIONAL CONSTITUYENTE, quiero elevar por su digno intermedio ante la Comisión que corresponda conforme Reglamento Interno el proyecto de reforma constitucional que adjunto, del correspondiente Capitulo de la Constitución vigente conforme a la ley 10.609, adhiriendo a las ideas aportadas por el Abogado Eugenio Covian en la sesión anterior que acompaño en copia con su consentimiento.

Sin más aprovecho la ocasión para saludarla con mi mas distinguida consideración y respeto.

Atte.-

  
**JUAN FLORENCIO BAZAN**  
**CONVENCIONAL**  
**CONSTITUYENTE**

Proyecto de Artículo

**“CREACIÓN DE COMISIONES BARRIALES”:** esta Constitución reconoce el derecho a la creación de comisiones barriales o Centros Vecinales, reconociendo y garantizando que los ciudadanos tienen el derecho de organizarse y crear comisiones o grupos de trabajo a nivel barrial para abordar y resolver problemas específicos de su comunidad. Las comisiones barriales promueven la participación ciudadana, la descentralización del poder y la toma de decisiones a nivel local. Permite a los ciudadanos involucrarse activamente en la gestión de los asuntos que afectan a su comunidad y contribuye a fortalecer la democracia participativa.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A LA CREACIÓN DE COMISIONES BARRIALES:**

*“Con respecto a la posibilidad o no del otorgamiento de una personería jurídica municipal, encontramos mayor cantidad de opiniones afirmativas, ya que no se entiende que el gobierno local pueda crear, organizar, promover y controlar estas instituciones locales y no pueda disponer el reconocimiento jurídico de ellas”.*

**Prof. Dr. ANTONIO M. HERNANDEZ.**

Las comisiones barriales son grupos de ciudadanos que se organizan de manera voluntaria para trabajar en conjunto en la identificación, análisis y búsqueda de soluciones a problemáticas locales. Estas comisiones pueden abordar una amplia gama de temas, como seguridad, medio ambiente, educación, salud, infraestructura, entre otros.

Estas comisiones pueden ser espacios de diálogo, debate y colaboración entre los ciudadanos y las autoridades locales, permitiendo una mayor cercanía y conexión entre ambos. Además, las comisiones barriales pueden ser una herramienta efectiva para identificar y priorizar las necesidades y demandas de la comunidad, así como para proponer soluciones y proyectos concretos.

Es importante destacar que el derecho a la creación de comisiones barriales debe estar respaldado por un marco legal y político que promueva y garantice la participación ciudadana efectiva. Además, es fundamental que se brinde apoyo y recursos a estas comisiones, se fomente la diversidad y representatividad de los participantes, y se asegure que las propuestas y acciones tomadas sean tomadas en cuenta y consideradas por las autoridades locales.



Eugenio José Covián  
Abogado  
Lic en Educación

Fuentes:

[https://back-men-cor-hcd.paisdigital.modernizacion.gob.ar/web/uploads/digesto/dig\\_b7fc12bb735643c7b85f48e6b9365a98.pdf](https://back-men-cor-hcd.paisdigital.modernizacion.gob.ar/web/uploads/digesto/dig_b7fc12bb735643c7b85f48e6b9365a98.pdf)

<http://www.saij.gob.ar/>

<https://egob.concordia.gob.ar/servicios/imprimirPDF.do?idNormativa=240>

<https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2021/07/laimportanciadeloscentrosvecinalesysupersonariajuridica.pdf>

